



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



DERECHOS HUMANOS



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | Jocotitlán
Constitucional | 2016-2018



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz
Presidente Municipal Constitucional

Profesor. Iván Gómez Gómez
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Carlos López Velasco
Defensor Municipal de Derechos Humanos

Jocotitlan, México, mayo de 2016.

ÍNDICE



Introducción	3
Presentación	4
Valores	5
Antecedentes	6
Marco jurídico	8
Estructura orgánica	9
Objetivo General, Misión y Visión	10
Objetivos y Funciones	11
Organigrama	15
Directorio Interno	16
Validación	17
Aprobación	18
Hoja de Actualización	19

Introducción



Con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente se integra el presente manual de organización de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Jocotitlán, donde se da a conocer el marco jurídico, las atribuciones, funciones y la estructura orgánica de los servidores públicos adscritos a ésta dependencia, para que tengan el conocimiento claro y preciso de su funcionamiento. Por tal motivo se ha elaborado el manual de organización interno, en apego a las facultades que la ley le confiere.

El propósito es divulgar y determinar los objetivos, el marco jurídico, las atribuciones, la estructura orgánica y funciones de la defensoría municipal de los derechos humanos, además de servir de guía para el personal de nuevo ingreso y en su caso al que labora actualmente, para reconocer la estructura de la unidad, las funciones que deben realizar, los niveles de autoridad y responsabilidad, así como los canales de comunicación y coordinación existentes, con el fin de evitar duplicidad de esfuerzos y aumentar su capacidad de coordinación, sin rebasar el ámbito de su competencia.

Presentación



El presente Manual de Organización es un instrumento administrativo y normativo de la Administración Pública del Municipio de Jocotitlán. En este Manual de Organización, se identifican y dan a conocer las funciones, que corresponde realizar a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos; cuyo propósito es ser una herramienta de consulta diaria para facilitar el conocimiento y desempeño de funciones de los servidores públicos, al permitir tener una mayor certidumbre en el desarrollo de sus actividades y la adecuada coordinación entre las áreas, delimitando sus responsabilidades.

La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos es un órgano autónomo del Ayuntamiento, que para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a través de sus visitadurías las cuales se encuentran distribuidas dentro del territorio estatal de manera geográfica.

Para el logro de sus fines se pretende que con la aplicación del presente manual, se optimicen recursos, se efficienten las labores relativas a selección e inducción del personal de nuevo ingreso, así como para establecer procesos de simplificación y modernización administrativa.

Valores



Responsabilidad Cumplir con el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. Todas las acciones y decisiones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

Lealtad Los servidores públicos aceptan los vínculos implícitos en su adhesión a la Administración a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa.

Gratitud Los servidores públicos reconocerán que la sociedad ha depositado su confianza en ellos, correspondiendo con agradecimiento todos aquellos beneficios que se desprendan del desempeño de sus funciones.

Humildad Los servidores públicos de Jocotitlán deberán actuar con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad.

Trato Humano El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.



Antecedentes

El artículo 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero, contempla que las Legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el Orden Jurídico Mexicano, que conocerán de Quejas en contra de Actos u Omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; Así mismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 16 dispone que la Legislatura de la entidad establecerá un Organismo Autónomo para la protección de los Derechos Humanos que otorga el orden Jurídico Mexicano;

En fecha tres de enero de mil novecientos noventa y cinco mediante Decreto número 65 se reformó y adicionó la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ordenando a los Ayuntamientos la creación de una Coordinación Municipal de Derechos Humanos autónoma en sus decisiones.

La Honorable LVI Legislatura del Estado de México, aprobó la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el catorce de agosto de dos mil ocho, estableciendo como atribuciones de este Organismo, entre otras, proveer lo necesario para la exacta observancia de las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México otorga a los Defensores Municipales, así como para garantizar el proceso de designación de éstos.

El seis de agosto de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 290 expedido por la Honorable LVI Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en relación con las Defensorías Municipales de Derechos Humanos; estableciendo en el Transitorio Cuarto que el Consejo Consultivo de esta Defensoría de Habitantes, debe expedir las disposiciones que reglamenten su organización y funcionamiento; Que para cumplimiento de lo antes señalado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México dio instrucciones a la Unidad Jurídica y Consultiva del Organismo para que formulara el proyecto de



las disposiciones que reglamenten la organización y funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

El proyecto de referencia fue enriquecido con los comentarios y observaciones de la Primera Visitaduría General, la Secretaría General, la Unidad de Información y Planeación Estratégica y el Centro de Estudios de esta Defensoría de Habitantes, además de la revisión del Consejo Consultivo; lo que permitió elaborar una propuesta acorde a las necesidades de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.



Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículos 115, 102 apartado B
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México artículos 112, 113, 116, 122, 123 y 125.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículos 27, 31, 114, 115, 117, 118, 119 y 120 reformas de los artículos 31 fracción ix bis y xlii, 147 a, 147 b, 147 c, 147 d, 147 e y artículos que se adicionan 147 f, 147 g, 147 h, 147 i, 147 j, 147 k, 147 l, 147 m, 147 n y 147 o.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México artículos 4,5 fracción I, II, III, IV, V, VI art. 13 fracciones I,II, III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X,XI,XII,XIII,XIV,XV,XVI,XVII,XVIII,XIX,XX,XXI,XXII XIII XXIV, XXV,XXVI,XXVII,XXVIII
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
- Bando Municipal 2016-2018



Estructura Orgánica

- Defensoría Municipal de Derechos Humanos



Objetivo General

Ser un organismo que garantice plenamente a la ciudadanía, el respeto y aplicación de sus derechos fundamentales, procurando en todo momento la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos a la población general y capacitación de los servidores públicos municipales.

Misión

Promover, difundir y divulgar los derechos humanos de cada habitante de este municipio de acuerdo al sector social e institucional que corresponda además de recibir las quejas que presente la ciudadanía por presuntas violaciones a derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa cometidas por autoridades o servidores públicos.

Visión

Ser un organismo público autónomo que consolida la defensa educación, promoción integral, estudio e investigación de los derechos humanos, en un ejercicio cotidiano y legítimo y que contribuye a la normalidad democrática y el fortalecimiento del estado de derecho.



Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Objetivo

Conducir los trabajos de la Defensoría, con la finalidad de alcanzar una cultura de respeto a los Derechos Humanos en nuestro país, tal como está previsto en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos jurídicos internacionales.

Funciones

- Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos, en especial de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas con capacidades diferentes, de los indígenas y todos grupos vulnerables.
- Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el Municipio.
- Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento.
- Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos.
- Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos.
- Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del Municipio.
- Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos del 125 Municipios, así como supervisar las actividades y eventos que éstos realicen.
- Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



- Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones del Municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos.
- Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos.
- Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas con capacidades diferentes e indígenas. • Velar como derecho fundamental la no discriminación, la equidad de género y la igualdad sustantiva.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Presidente Municipal.



Recepción de Quejas y Asesoría

Objetivo

Prestar los servicios que la Defensoría Municipal de Derechos Humanos ofrece para la atención de quejosos por presuntas violaciones a Derechos Humanos y para darles orientación jurídica, así como fungir como enlace con la Visitaduría.

Funciones

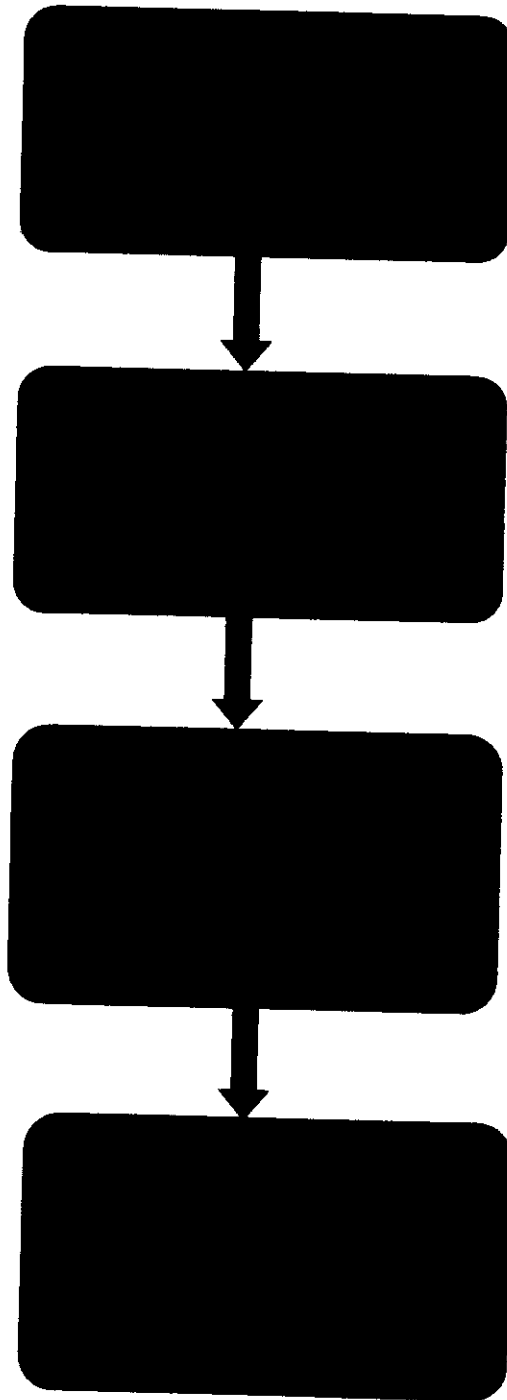
- Recibir las quejas de la población en los términos de la normatividad aplicable.
- Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro del Municipio, teniendo fe pública sólo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes.
- Asesorar y orientar a los habitantes del Municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos.
- Establecer las políticas y los procedimientos para realizar las labores de recepción y atención de quejas.
- Recibir y registrar los escritos sobre presuntas violaciones a Derechos Humanos que se presenten ante la Defensoría.
- Proporcionar información en materia de Derechos Humanos y a los quejosos o agraviados sobre el curso de los escritos presentados ante la Defensoría Municipal.
- Turnar a la Visitaduría los escritos relacionados con presuntas Violaciones a Derechos Humanos, así como la respuesta a la solicitud de informes o documentos que se formulen a la autoridad correspondiente que estén relacionados con los expedientes.
- Asignar el número de expediente de queja, orientación o remisión, según corresponda, de acuerdo con la calificación elaborada por la Visitaduría y registrarlos en la base de datos respectiva.



- Atender los escritos que se reciban en la Defensoría Municipal y remitir la respuesta al quejoso o formular la remisión correspondiente sobre asuntos en los que se desprenda indubitablemente la ausencia de violaciones a Derechos Humanos, así como en los que se derive ostensiblemente la competencia de otras instancias.
- Operar y administrar la base de datos de los escritos sobre presuntas violaciones a Derechos Humanos, desde su registro hasta la conclusión del expediente.
- Despachar la correspondencia concerniente a la atención de los expedientes de queja, inconformidad, orientación, remisión y de seguimiento de recomendaciones.
- Organizar, custodiar, resguardar y administrar el archivo de los expedientes de queja, recursos de inconformidad, orientación directa o remisión, así como las recomendaciones.
- Implementar las medidas y/o mecanismos necesarios para la atención recepción y tramitación de quejas; investigación para la resolución de un asunto; conciliaciones; incompetencias; recomendaciones; documentos de no-responsabilidad y recursos de queja e impugnación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Defensor Municipal de Derechos Humanos.



ORGANIGRAMA



Directorio Interno

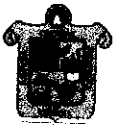


L.D. Carlos López Velasco
Defensor Municipal de Derechos Humanos

P.L.A. Jorge Cruz Enríquez
Auxiliar de la defensoría de Derechos Humanos



Validación



Aprobación

Vo. Bo.
Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz
Presidente Constitucional Municipal de Jocotitlán

Fecha del Oficio Aprobación

Número de Oficio



Hoja de Actualización

Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Jocotitlan, México; Mayo de 2016.

Primera Edición.



Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz

Presidencia Municipal Constitucional de Jocotitlan

Iván Gómez Gómez
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Carlos López Velasco
Responsable de Elaborar o Actualizar el Manual